



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 121

(22 - Feb - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Resolución de nombramiento N° 098 del 30 de enero de 2020, el Acta de posesión N° 005 del 03 de febrero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 modificada por la Resolución 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como misión, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que por otra parte, el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” el cual tiene como objetivo: Consolidar el nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados, define el Propósito No. 1 “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, y a través del programa 14 “*Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios*” se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: “*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.*”

Que en concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios y que a su vez tiene como objetivo general, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 121

(22 - Feb - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que lo anterior en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativa estratégica *“Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y potenciamiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, impulso colectivo y converge Crea.”*

Que en este sentido el IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Engativá de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del **proyecto de inversión 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”**

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral.

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios.

Que, así las cosas, para la atención de los beneficiarios del programa, resulta indispensable arrendar un inmueble en la localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C., que cumpla con todos los requerimientos exigidos por el Instituto; a fin de adelantar el proceso de formación artística dentro de ambientes adecuados, garantizando que estos sean de alta calidad.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Engativá se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la Calle 78 # 77b 86, se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 denominado: *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$445.050.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.



RESOLUCIÓN No. 121

(22 - Feb - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
1588	0230116011 40000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200772252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$445.050.000	26/01/2024	2020110010061	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

DESTINACIÓN	Depósito de almacenamiento comercial y servicios.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	1.303.10 mt2 según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	4 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación. Cuenta con espacios amplios.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Ferro concreto. Techo: Placa. Fachada: Ladrillo a la vista vidrio.
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Entrada acceso a los pisos superiores con dos baños y dos baterías de baños, patio posterior, en espacios con pisos con pintura de alto tráfico, muros pintados, la bodega con buen espacio. Segundo piso: Varias oficinas. Tercer piso: espacios abiertos muy amplios, dos baños independientes, todos los pisos y los techos se encuentran pintados en blanco, cuenta con salones. Cuarto piso: Salones, tres baterías de baños. Terraza, techo en cubierta en tejas a la vista.

	El inmueble cuenta con ascensor de carga
SERVICIOS PÚBLICOS	La bodega tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.

Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 121

(22 - Feb - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Bien inmueble ubicado en la Calle 78 # 77b 86, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 506 del 23 de abril de 2015, otorgada por la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo Notarial de Bogotá, así: POR EL NORTE: Con el lote número siete (7) de la misma manzana. POR EL SUR: Con la calle setenta y seis (76). POR EL ORIENTE: Con propiedades que fueron o que son de Marco Tulio Villamil. POR EL OCCIDENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. Cuya matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relaciona a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 50C-624513 con cedula catastral No. EGU 7877 BIS10.

NOTA 1: En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

NOTA 2: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será **hasta el 25 de febrero de 2025**, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 78 # 77b 86 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 1303,10 mt², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística – Crea.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 121

(22 - Feb - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$445.050.000)**. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
1588	0230116011 40000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200772252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$445.050.000	26/01/2024	2020110010061	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 - Feb - 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Jeimy Viviana Paramo Duque - Contratista OAJ	